

CONSTITUCION DE LA COMPANIA " OBRAS

Y PROYECTOS FURCIANI C.LTDA".-

Cuántia \$/ 50.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte

y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta

y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y

Notario del Cantón, comparecieron: los señores Arquitecto

don José Furciani Villagómez, casado, por sus propios derechos;

y don Jaime Zambrano García, Auxiliar Técnico en /, por sus

propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia

y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-

sultados de esta escritura pública de Constitución de Com-

pañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta si-

guiente.- Señor Notario.- Autorice usted una

escritura pública de contrato constitutivo de Compañía de

Responsabilidad Limitada que los dicentes, Arquitecto José

Furciani Villagómez y Jaime Zambrano García fundamos al te-

nor de las declaraciones y estipulaciones siguientes .-

Primera.- Es nuestra voluntad unir nuestros capita-

les con el fin de emprender en actividades inherentes a la

industria de la construcción y, en tal virtud, declaramos

libre y espontáneamente que fundamos y constituimos, median-

te el presente contrato, una Compañía de Responsabilidad

Limitada, para participar de los beneficios que reporte

la actividad de la misma.- Segunda.- Con arreglo a lo



1 prescrito en el artículo ciento treinta de la Ley de Compa-
2 ñas, declaramos que la Sociedad que constituimos responde
3 a los siguientes elementos esenciales: a) Formamos parte de
4 la Compañía, en calidad de socios, los otorgantes, de nacio-
5 nalidad ecuatoriana; Arquitecto José Furoiani Villagómez, de
6 estado civil casado y Jaime Zambrano García, de estado ci-
7 vil casado, todos domiciliados en esta ciudad.-b) La Compañía
8 operará bajo la denominación de Obras y Proyectos Furoiani
9 C.Ltda.-c) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las ac-
10 tividades indicadas en el Artículo primero de los Estatutos.-
11 d) El plazo de duración de la Compañía es de veinte años,
12 a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el
13 Libro de Industriales del Registro Mercantil.-e) La Compañía
14 tendrá su domicilio social en la ciudad de Guayaquil,
15 sin perjuicio de las sucursales o agencias que en lo futuro
16 se establezcan en otras ciudades, por resolución de la
17 Junta General.-f) El capital suscrito de la Compañía es de
18 cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participaciones,
19 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, de las
20 cuales corresponden : treinta y nueve al socio Arquitecto
21 José Furoiani Villagómez y once al socio Jaime Zambrano
22 García pues cada uno de nosotros ha resuelto aportar las
23 cantidades antes indicadas, para formar la totalidad del ca-
24 pital social; y, al efecto, declaramos que el Estado de En-
25 tregas por dicho concepto, es el siguiente: Guayaquil, Agos-
26 to veinte y tres de mil novecientos setenta y cuatro. El
27 socio Arquitecto José Furoiani Villagómez, ha entregado
28 en dinero efectivo, a cuenta de treinta y nueve participa-

ciones, iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una:

Diez y nueve mil quinientos sucres; y, el socio Jaime Zambrano García ha entregado en dinero efectivo, a cuenta de once participaciones, iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una: Cinco mil quinientos sucres.-Por tanto, se halla pagado el cincuenta por ciento del capital social de acuerdo con el certificado de depósitos en la cuenta especial de integración de capital que se ha abierto en el Banco de Guayaquil a nombre de la Compañía en formación y que se presenta con esta minuta para que sea protocolizado en la matriz de esta escritura. El saldo de veinte y cinco mil sucres, en las cantidades que a cada socio corresponde, será pagado en el plazo de tres meses a partir de la suscripción de la escritura.-g) La Compañía se registrará de acuerdo con los siguientes Estatutos.-E S T A T U T O S.- A r t í c u l o P r i m e r o.- DENOMINACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA.-La Compañía operará con la denominación de Obras y Proyectos Furoiani C.Ltda. y tiene por objetos dedicarse:

a) a la industria de la construcción de edificios, ciudades, urbanizaciones y carreteras, a estudios, proyectos, diseños y planificaciones, reparaciones y remodelaciones, así como a la construcción de plantas industriales y de edificios destinados a propiedad horizontal de oficinas, locales comerciales, garajes y viviendas, y, en general, al ejercicio de cualquier actividad que corresponda a la Ingeniería o a la Arquitectura, sea cual fuere la modalidad de contratación que se escoja para cualquiera de estas actividades; y, b) a la industria de fabricación de materia-

1 les y más elementos, elaborados o semielaborados, principa-
2 les o accesorios, intermedios o aditivos utilizados para
3 la industria de la construcción u obras de Ingeniería o Ar-
4 quitectura, incluyendo la explotación de canteras, la tri-
5 turación de piedras o cualquier otra actividad semejante
6 extractiva o modificatoria de materias primas o intermedias.-
7 Para el cabal cumplimiento de tales objetivos sociales y como
8 actividades derivadas o secundarias de los mismos o como me-
9 dios para realizarlos, la Compañía podrá: emprender en la
10 promoción de edificios de propiedad horizontal o de lotiza-
11 ciones y urbanizaciones, sea por cuenta propia o por cuenta
12 de terceros, procurando la colocación de locales, departa-
13 mentos o lotes en personas interesadas; en fin, podrá adqui-
14 rir derechos reales o personales y contraer obligacio-
15 nes de dar, hacer o no hacer; comprar o importar materiales
16 de construcción en materia prima, semielaborada o acabada,
17 accesorios, equipos o máquinas para la industria de la cons-
18 trucción y en general, podrá ejecutar todo acto o celebrar
19 todo contrato previsto o permitido por las leyes, de la na-
20 turaleza jurídica que fueren, relacionadas con los expresa-
21 dos objetivos sociales o que fueren necesarios o convenientes
22 para su mejor cumplimiento, como en el caso de la compra
23 y enajenación de terrenos para Ciudadelas y Urbanizaciones,
24 o de terrenos o inmuebles, de locales o departamentos de pro-
25 piedad horizontal y de cuotas de condominio de terreno o
26 inmuebles para la construcción y/o constitución de edifi-
27 cios de propiedad horizontal.-La Compañía está prohibida
28 de dar garantías reales o personales, a no ser que sean

1 extendidas a favor de sus socios o de sus cónyuges o en asun-
2 tos o negocios de la Compañía o relacionados con éstos.-

3 **A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I C I L I O . -** La Compañía

4 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, sin perjui-

5 cio de las sucursales o agencias que se establezcan en

6 cualquier ciudad del país o del extranjero por resolución

7 de la Junta General de Socios.- **A r t í c u l o T e r c e -**

8 **r o . - P L A Z O . -** El plazo de duración de la Compañía es de vein-

9 te años, contados desde la fecha de inscripción del

10 contrato constitutivo de la misma en el Libro de Industria-

11 les del Registro Mercantil.- **A r t í c u l o C u a r -**

12 **t o . - C A P I T A L . -** El capital social es de cincuenta mil sucres

13 y está dividido en cincuenta participaciones, iguales e

14 indivisibles, de un mil sucres cada una, que se hallan int-

15 gramente suscritas.- **A r t í c u l o Q u i n t o . - C E R T I -**

16 **F I C A D O S D E A P O R T A C I O N E S . -** La Compañía entregará a cada so-

17 cio un certificado de aportación, no negociable, en el que

18 constará el número de sus ^{participaciones} /aportaciones sociales. Los certi-

19 ficados deberán estar debidamente suscritos por los fun-

20 cionarios de la Compañía.- **A r t í c u l o S e x t o . - C E -**

21 **S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S . -** No obstante el carácter de no ne-

22 gociable de los certificados de aportaciones, los socios

23 podrán ceder, total o parcialmente, sus participaciones so-

24 ciales, siendo necesario el consentimiento unánime de to-

25 dos los socios. De acuerdo con la letra f) del artículo

26 ciento ocho de la Ley de Compañías, se establece que los

27 socios tienen derecho a ser preferidos para la adquisición

28 de las participaciones correspondientes a los socios que

1 **deseen cederlas, a prorrata de las participaciones que ca-**
2 **da uno tuviera y si algún socio no quisiera hacer uso de**
3 **ese derecho, la opción de comprar del que no desee adqui-**
4 **rir acrecerá a la de los demás socios, con exclusión de**
5 **todo extraño. La cesión deberá hacerse por escritura**
6 **pública, insertando o agregando en la escritura el correspon-**
7 **diente certificado de los representante de la Sociedad,**
8 **mediante el cual se acredite la aprobación unánime antes**
9 **indicada. De la escritura de cesión se sentará razón a l**
10 **margen de la escritura constitutiva de la sociedad o de**
11 **las escrituras que acrediten la propiedad de las participa-**
12 **ciones cedidas, así como al margen de la inscripción refe-**
13 **rente a la constitución de la Sociedad. Además, en el Libro**
14 **de Aportaciones de la Compañía se inscribirá la cesión y,**
15 **practicada ésta, se anulará el certificado de aportación**
16 **correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesio-**
17 **nario, y el que corresponde a favor del cedente, en el su-**
18 **puesto de que éste conserve aún alguna o algunas partici-**
19 **paciones sociales.- A r t í c u l o S é p t i m o.-FON-**
20 **DO DE RESERVA.-La Compañía debe formar un fondo de re-**
21 **serva en numerario igual al veinte por ciento del capital**
22 **social, debiendo en cada anualidad segregar de las utili-**
23 **dades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.-A r-**
24 **t í c u l o O c t a v o.- AMORTIZACION DEL CAPITAL.-**
25 **Si hubieren utilidades líquidas disponibles para el pago**
26 **de dividendos, puede amortizarse el capital hasta la concu-**
27 **rrencia del monto de tales utilidades, pero luego de haberse**
28 **completado la reserva legal.- A r t í c u l o n o n e -**

n o .- RESPONSABILIDAD , DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

1 **SOCIOS.-** Salvo las excepciones legales, la responsabili-
 2 dad de los socios se limita al monto de sus aportaciones ;
 3 gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que
 4 le señala la Ley de Compañías y las demás leyes de la Repú-
 5 blica, y, les está especialmente prohibido conceder garan-
 6 tías personales, a no ser que no sean extendidas a favor
 7 de su cónyuge o en asuntos o negocios de la Compañía o re-
 8 lacionados con éstos.- **A r t í c u l o D é c i m o.-AD-**
 9 **MINISTRACION.-**La Compañía estará dirigida por la Junta
 10 General de Socios , y será administrada por un Gerente, ade-
 11 más contará con un Presidente y un Subgerente.- **A r t í-**
 12 **c u l o D é c i m o P r i m e r o.- DEL QUORUM Y**
 13 **DE LA MAYORIA REQUERIDA EN JUNTA GENERAL.-**La Junta Ge-
 14 neral de Socios constituye el gobierno supremo de la Compañía ,debiendo adoptar sus resoluciones por una mayoría abse-
 15 luta de votos de los socios concurrentes ,cualquiera que
 16 fuere la proporción del capital representado, salvo en los
 17 casos de remoción de administradores por causas legales,
 18 disolución anticipada ,amortización de capital, reforma
 19 de estatutos, aumento de capital y prórroga del plazo social,
 20 en que se requerirá una mayoría que equivalga ,por lo menos,
 21 a las tres cuartas partes del capital social ,y, en los ca-
 22 sos contemplados en el artículo sexto, en que se requerirá
 23 la unanimidad allí especificada. La Junta no se podrá con-
 24 siderar válidamente constituida en primera convocatoria si
 25 los concurrentes no representan más de la mitad del capi-
 26 tal social. La Junta General se reunirá en segunda convoca-

1 toria con el número de socios presentes, debiendo expresarse
2 se así en la Convocatoria.- A r t í c u l o D é c i m o
3 S e g u n d o.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-
4 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez cada año,
5 convocada por el Gerente. La Junta General Ordinaria podrá
6 tomar decisiones sobre cualquier asunto relativo a la vida
7 de la Compañía; pero, en las reuniones extraordinarias, sólo
8 se tratará de los asuntos que se especifiquen en la con-
9 vocatoria so pena de nulidad. Las Juntas generales serán
10 convocadas mediante notas privadas dirigidas por el Gerente
11 a cada uno de los socios, individual o colectivamente, pero
12 con la debida constancia de que cada socio ha llegado a te-
13 ner conocimiento de la convocatoria, o, en su defecto, si así
14 lo resolviere el Gerente, podrá ser convocados por la pren-
15 sa, por aviso publicado en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
17 ocho días por lo menos al fijado para la reunión. El o los
18 socios que representen por lo menos el veinte y cinco por
19 ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cual-
20 quier tiempo, la convocatoria a Junta General, para tratar
21 sobre asuntos que se indiquen en la petición, y, si los ad-
22 ministradores rehusaren o no hicieren la convocatoria dentro
23 del plazo de quince días, contados desde el recibo de la
24 petición, los socios podrán recurrir a un Juez Provincial
25 solicitando dicha convocatoria.- A r t í c u l o D é c i -
26 m o T e r c e r o.- DE LAS JUNTAS SIN CONVOCATORIA PRE-
27 VIA.-Estando presentes todos los socios y si unánimemente re-
28 solviere instalarse en Junta General, podrán constituir la

sin necesidad de convocatoria anterior y deberán firmar el

Acta todos los concurrentes.- Artículo Décimo

mo Cuarto.- REPRESENTACION DE SOCIOS EN JUNTA GE-

NERAL.-Los socios podrá ser representados por otras perso-

nas, mediante carta poder especial para cada Junta, salvo

que el mandatario ejerza poder general conferido por escri-

tura pública .-Artículo Décimo Quinta-

to.-ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL.-La Junta General de

Socios será dirigida por el Presidente ,y actuará de Se-

cretario el Gerente, siendo sus atribuciones las siguientes:

a) Designar al Presidente, Gerente y Subgerente de la Com-

pañía, y, remover a los administradores por incapacidad,

faltas graves o mala administración de los negocios socia-

les; b) Fijar anualmente los sueldos que deberá percibir el

Presidente y Gerente ; c) Aprobar y observar las cuentas y

balances que presente el administrador; d) Determinar la

forma del reparto de utilidades y resolver sobre la amorti-

zación de las participaciones ; e) Autorizar la venta y gra-

vámenes de bienes inmuebles; f) Dar aceptación a la cesión

de participaciones sociales y a la admisión de nuevos so-

cios, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo sexto de

estos Estatutos; g) Decidir acerca de la reforma de Estatutos

o del aumento o disminución del capital y prórroga del con-

trato social antes del vencimiento del plazo, así como re-

solver acerca de la disolución anticipada de la Compañía

o de la exclusión de socio o socios ; h) Formación o Funda-

ción de Compañías en que se desea tomar parte , fusión con

otras Compañías y todo caso de absorción pasiva o activa;

1 e, 1) Concesión de garantías y todas las demás atribuciones

2 prescritas por la Ley.- A r t í c u l o D é c i m o -

3 S e x t o.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-El Presidente

4 y el Gerente será elegidos por períodos de cinco años,pu-

5 diendo terminar su gestión por causas legales o por acepta-

6 ción de sus renunciaciones, que pueden presentarse libremente .

7 Para ejercer esos cargos no es necesario ser socio de la

8 Compañía. El Presidente tiene a su cargo la dirección de las

9 Juntas Generales de Socios y debe firmar los certificados

10 no negociables de aportaciones. El Gerente es el administra-

11 dor de la Compañía y se entenderá investido de todas las

12 atribuciones necesarias para el ejercicio de sus funciones

13 administrativas. Igualmente, ejercerá la representación judi-

14 cial o extrajudicial de la Compañía ; y puede ejecutar to-

15 da clase de gestiones y actos y celebrar contratos, siempre

16 que no fueren ajenos a los objetos de la Compañía, pues para

17 ello necesitará autorización expresa de la Junta General.

18 Estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas

19 de pérdidas y ganancias , así como una proforma para la

20 distribución de beneficios en el término de sesenta días con-

21 tados desde la terminación del año económico, a cuidar de

22 la debida contabilidad y correspondencia de la Compañía; y,

23 a sujetarse a las resoluciones de la Junta General de So-

24 cios y a las prescripciones legales, particularmente , a

25 inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro

26 Mercantil del Cantón, una lista completa de los socios de

27 la Compañía, con indicación del nombre , apellido, domicilio

28 y monto de sus aportaciones sociales, o, en su defecto , de no

haber alteración alguna en la nómina de los socios y en la ⁶⁷

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, a presentar una declaración en tal sentido. En caso de falta o impedimento del Gerente, el Presidente se encargará de la Gerencia, con todas sus obligaciones y atribuciones. Si la falta del Gerente es definitiva, la Junta General de Socios designará un nuevo Gerente.- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o.- Para ser Subgerente de la Compañía no se requiere ser socio de la misma. El Subgerente cumplirá con las gestiones administrativas que le señale el Gerente, y, en ausencia o impedimento temporal del Gerente y del Presidente, el Subgerente se hará cargo de la Gerencia con las mismas obligaciones y atribuciones que corresponden a ese cargo.- A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley, y la liquidación correrá a cargo del Administrador, Gerente, debiendo dar cuenta mensual a la Junta General pero si ésta lo cree conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la Compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil. Si el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social se opusieren al nombramiento de Liquidadores, el nombramiento deberá ser hecho por el Juez competente.- (Hasta aquí los Estatutos).- h) Tal como se establece en los Estatutos que anteceden, la dirección de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente, así como la representación legal de la misma. La

1 forma de deliberar y tomar resoluciones en la Junta General

2 y el modo de convocarla y constituir la se hará como indi-

3 can los Estatutos antes expuestos; e, i) Queda autorizado

4 el socio Arquitecto José Furoiani Villagómez para obtener

5 la aprobación e inscripción de esta escritura y la publica-

6 ción de su extracto.-Autorice la escritura con las forma-

7 lidades de Ley.- Guayaquil, a veinte y nueve de Agosto de

8 mil novecientos setenta y cuatro. (firmado). Galo García

9 F., Doctor Galo García Feraud , Abogado. Registro número cero

10 cuarenta y tres .-(Hasta aquí la minuta).-Es copia.-Se

11 me consignó el valor correspondiente a la Tasa de Carátula,

12 por esta escritura.-Se agregan los recibos de pago de

13 los impuestos que causa esta escritura.-Por tanto, los seño-

14 res otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta

15 inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, ésta escritura,

16 en alta voz , de principio a fin, a los otorgantes, éstos la

17 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.

18 (firmado). José Furoiani V.- Céd# 09-0037.594. Ced.#T.#

19 109620. (firmado). Jaime Zambrano G.-Ced.#09-0336.608..Ced.

20 T.# 497.035. (firmado). GUSTAVO FALCONI L..Uno-R.Un millón

21 seiscientos ochenta y un mil noventa y dos. Ministerio de

22 Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.

23 Fecha : veinte y nueve-ocho- setenta y cuatro. Nombre :

24 Notaria Quinta del Cantón .Por concepto de Contrato de -

25 Constitución: Obras y Proyectos Furoiani C.Ltda. Cuantía:

26 Cincuenta mil sucres. Código:Once millones ciento veinte

27 y siete mil uno. Rubro:Fiscales .Valor :Trescientos sucres.

28 Once millones ciento veinte y siete mil cuatro.T.de Salud.

Catorce sucres. Total: Trescientos catorce sucres. (firmado).

Jefe de Recaudaciones o Recibidor. Una firma ilegible. Banco de Guayaquil. Guayaquil- Ecuador. Cables: Banco. Telex. Tres millones quinientos treinta y un mil veinte y nueve. Banco. Certificamos que en una Cuenta Especial de "Integración de Capital de la firma -Obras y Proyectos Furoiani Compañía Limitada, se encuentra depositada la suma de veinte y cinco mil sucres, por concepto del cincuenta por ciento del Capital Social, que por la suma de Cincuenta mil sucres se está constituyendo por la vía simultánea y por entrega efectuada por los socios aportantes detallados a continuación: Arquitecto José Furoiani Villagómez suscribe treinta y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga: Diez y nueve mil quinientos sucres. Señor Jaime Zambrano García suscribe once acciones de un mil sucres y paga: Cinco mil quinientos sucres. Veinte y cinco mil sucres. Banco de Guayaquil. (firmado). Rafael Illingworth Vernaza. Gerente Administrativo. Agosto veinte y tres de mil novecientos setenta y cuatro. Señor Jefe de Rentas del Guayas. Ciudad. Sirvase certificarme si el señor Jaime Arturo Zambrano García, es o no deudor al Fisco, por ningún concepto. Este certificado lo necesito para Constitución de Compañía. Atentamente. (firmado). Milton Germán Reyes C.- Ced.C. # 09-0436.552. Guayaquil, veinte y uno de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que señor Zambrano García Jaime Arturo, poseedor de las cédulas de identidad # ... 09-0336.608 y Tributaria # 497035 no adeuda impuestos en

1 esta Jefatura a la fecha .-Guayaquil, a veinte y uno
2 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. (firmado).
3 Almagro Velasquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Gua-
4 yas. Valido para constitución de Compañía.Hay un sello.Señor
5 Jefe de Rentas del Guayas. Ciudad. Sirvase certificarme,
6 si el señor José Antonio Furoiani Villagómez ,es o no deu-
7 dor al Fisco,por ningún concepto.-Este certificado lo
8 necesito,para constitución de Compañía. Atentamente.(firma-
9 do). Milton Germán Reyes C. G.C.#09-0436.552. Guayaquil,
10 veinte y uno de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.
11 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica:Que el
12 señor Furoiani Villagómez José Antonio, poseedor de las
13 cédulas de identidad # 09-0037.594. Ced.T.# 109620. no adeu-
14 da impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,vein-
15 te y uno de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.
16 (firmado).Almagro Velasquez Cevallos . Jefe de Recaudacio-
17 nes del Guayas. Valido para constitución de Compañía.Hay
18 un sello.Número: ciento veinte mil ochocientos uno. Por:
19 cien sucres. Colegio Nacional "Aguirre Abad". Colecturia.
20 Recibi de Obras y Proyectos Furoiani C.Ltda, la suma de
21 cien sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Co-
22 legios "Aguirre Abad " y "Dolores Sucre".Dos por Mil Adicio-
23 nal a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía
24 de Cincuenta mil sucres. Guayaquil, Agosto veinte y nueve
25 de mil novecientos setenta y cuatro. (firmado).El Colec-
26 tor. Una firma ilegible. Notaria Quinta. Orden número 1
27 Ciento treinta y tres mil ochenta y cinco. Hay un se-
28 llo. Enmendado.-cada.-de.-de.-de.-Valen. Entre líneas.-

participaciones.-Valen. Testado.-aportaciones .-no-y.-

No Valen. Entre líneas.-Edificación.-Vale. Entre líneas.-

casado.-Vale

Se otorgo ante mi; en fé de ello con-

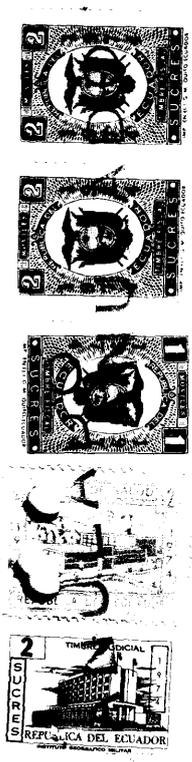
fiero esta SEGUNDA COPIA que sello y firmo en la misma

fecha de su otorgamiento.



Certifico: Que hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas 5.057 a 5.078 , número 255 del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales , anotado bajo el número 15.864 del / Repertorio .- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: Repertorio.- Vale

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en este Despacho bajo el número 653 un extracto de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía OBRAS Y PROYECTOS FURIOIANI C. LTDA. .- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro .- El Registrador de la



1 Propiedad.- *[Handwritten signature]*

2
3
4
5 Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los com-
6 probantes de pago de Registro y Defensa Nacional, Timbres
7 y Cámara de Comercio, correspondiente a la matrícula
8 de Comercio de la Compañía OBRAS Y PROYECTOS FURCIANI C.
9 LTDA.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de mil nove-
10 cientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

11 Enmendado: los.- Vale.- *[Handwritten signature]*

12 REVISADO
E. L. F.